

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. N° 045-2018 CESIÓN MSUR LOS LAGOS
ARTESANAL (AREA PATAGONIA)- INDUSTRIAL (DERIS S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 4 MAR. 2019

R. EX. N° 811

VISTO: Lo solicitado por el representante titular del Consejo de Administración del ÁREA PATAGONIA, REGIÓN DE LOS LAGOS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur por Áreas, y por el armador industrial DERIS S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 081/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, C.I. SUBPESCA N° 2250-2019 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 045/2019, de fecha 25 de febrero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N° 544 de 2018, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3175 de 2014 y N° 04 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

Que el Consejo de Administración del ÁREA PATAGONIA, Región de Los Lagos, a través de su representante titular, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **324.448 kilogramos** del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 04 de 2019, de esta Subsecretaría.

Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A, titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2225 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **324.448 kilogramos de Merluza del sur**, provenientes del ÁREA PATAGONIA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur por Áreas, Región de Los Lagos, mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliado en Avenida Carlos Ibáñez del Campo s/n, kilómetro 5 1/2 Norte, Sector Tres Puentes, Punta Arenas, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

3.- Descuéntese **324.448 kilogramos de Merluza del sur** distribuidas a ÁREA PATAGONIA, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 04 de 2019, de esta Subsecretaría.

4.- Increméntese en el mismo monto señalado en el numeral anterior la cuota de Merluza del sur correspondiente a DERIS S.A, para el presente año calendario en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al ÁREA PATAGONIA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

7.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador DERIS S.A., mediante Resolución Exenta 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

8.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Área	Capitanía	Matricula	Nave	Tripulación		
				Nombre	RUT	RPA
Patagonia	GRO	135	ANTONELLA	Fabián Alvarado Ruiz	12.933.910-1	71886
				Dario Alvarado Ruiz	10.660.347-2	71334
	GRO	167	ATENEA II	Lorenzo Ruiz Ruiz	10.659.385-k	86934
				Leonel Elgueta Barría	10.410.501-7	911462
	CHN	1156	CALAMAR III	Ariel Gallardo	11.929.119-4	71305
				José Gallardo	14.087.791-3	903451
	PMO	5275	CAMILA I	Cristian Barría	13.826.160-3	903473
				Cristian Vargas	15.903.872-6	903481
	PMO	5507	CRUCERO II	Pedro Elgueta Elgueta	10.285.687-2	903460
				Hugo Elgueta Elgueta	15.292.042-3	911453
	CHN	2069	ESTRELLA II	José Maldonado	9.071.427-9	70867
				Eliana Ruiz	12.391.128-8	921755
	GRO	6	DOÑA ELIANA	Iván Villegas	8.051.626-6	81926
				Erasmó Velásquez	13.169.307-9	936006
	CHN	1589	FANTASMA	Tadeo Cárcamo	6.480.203-8	71871
				Fernando Núñez	11.717.421-2	71332
	CHN	1640	LILIANA DEL CARMEN	Juvenal Soto	9.268.365-6	70532
	GRO	138	LOBITO MARINO	Darío Alvarado Ruiz	10.660.347-2	71334
				Fabián Alvarado Ruiz	12.933.910-1	71886
	CHN	2091	MARY-LIA	Nelson Mansilla	11.717.038-1	80781
Cristian Barría				13.826.160-3	903473	
PMO	5502	NICOLAS II	Hugo Elgueta Elgueta	15.292.042-3	911453	
			Pedro Elgueta Elgueta	10.285.687-2	903460	
ACH	1995	PALOMAR	Javier Soto	14.584.090-2	81929	

	GRO	145	PERLA NEGRA	Rodrigo Cárcamo	12.934.151-3	73095
				Fernando Núñez	11.717.421-2	71332
	CHN	1645	TALISMAN	Patricio Núñez	11.544.710-6	73211
				José Núñez	8.625.012-8	81962
	CHN	1612	TANGO UNO	Juan Ruiz	9.651.575-8	62372
				Rudelino Villegas	7.859.284-2	71436
	CHN	1531	YESSICA II	José Núñez	8.625.012-8	81962
				Patricio Núñez	11.544.710-6	73211

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

A&A
CCSYAGA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp and text.